

co de trejo caruajal francisco escudero y francisco rrodriguez de guevara.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo auer llamado para ver una carta de cadiz y tratar sobre ello.

Entro alonzo de valdez.

Este dia el señor guillen brondat dixo que auiedo ydo como comisario desta ciudad con el señor juan luis de rribera para tratar con el señor visorrey serca de la satisfacion que an de hazer los propios desta cibdad de lo que deben a la caxa del dinero de la cisa del vino conforme a lo acordado en el cabildo de diez y nueue deste mes y auidendoselo tratado rrespondio su señoria questa ciudad otorgase luego las escrituras que tenia acordado en rrazon de los quarenta y cinco mil y tantos pesos por los ocho años la octava parte cada año que hecha y otorgada veria lo que conuenia hazer cerca de los veinte mil pesos que se prestaron a bartolome de rribera y los diez mil a bernardino del poso en rrazon de lo qua la ciudad tiene tratado se rreservara la cobranza en si a su tiempo como oy la tiene y provera en ello lo que mas convenga y asi mismo vera y determinara lo que conuenga en rrazon de lo questa ciudad le pide de la perdida que ovo en el abasto de la carne el año pasado de nouenta y cinco que todo se le acuerde para prouello y esto rrespondio.

Sobre lo del prestamo de la cisa a propios

Decreto el señor visorrey lo gontenido en esta rrespuesta en 28 de Setiembre de 1597

Sobre el maiz y trigo

El la ciudad acordo que se traiga decretado por el señor visorrey y por escrito en rrazon de lo suso dicho.

Y en lo que toca al maiz que se den tres o quatro mil hanegas los pueblos mas cercanos que se an rrematado los maizes dellos en la almoneda rreal dieron el rrecaudo y lo acordado en rrazon en el cabildo de veinte deste guillen brondat y francisco escudero de figueras como se les ordeno y rrespondio su señoria que haziendo quenta sobre lo que montaban los maizes de xocotitlan atlacomulco temascalcingo y escapuzalco hasta cantidad de tres mil hanegas y hasta en cantidad de quatro de los pueblos que serian menester se le llevase por memoria ajustadamente y proueria en las tres o quatro mil hanegas de maiz lo que mas conuiniese y esto dio por rrespuesta.

Quel señor guillen brondat acuda a mandar sacar estas memorias de las tres o quatro mil hanegas y se pida y ordene al mayordomo lo que en rrazon desto deba hazer para que tenga el effeto que conuiniera.

El señor alonzo de valdez y don francisco de trejo caruajal dixeron que die-

ron el rrecaudo desta ciudad a su señoria en rrazon de las dos mil hanegas de trigo que se an de tomar y rrespondio que estaba bien. Y el señor don francisco de trejo que pidio lo que le ordeno la ciudad en rrazon de que se pregone la pragmatika de su magestad sobre que no aya rregatones y mando e señor visorrey al señor pedro campos hiziese el mandamiento para que se pregone y en lo que toca al pleito de las ordenanzas del alfondiga no le dio rrazon dello hasta buscar el pleitoyla ordenanza del virrey don luis de velasco.

En quanto a las dos mil hanegas de trigo que se ha de comprar se de noticia al señor administrador ques pedro de los rrios y a hernando de lora y baltasar cedeño a cuyo cargo es el posito para que acudan a su señoria a pedir lo que conuiniera de manera que tenga affeto el sacar mandamiento del señor visorrey de que partes y de quien se a de tomar las dos mil hanegas de trigo y esto fecho se traiga la prouision rreal para que en rrazon dello se guarde y cumpla la orden que se debe tener en el comprar este trigo.

Y en lo que toca a la perdida de la carnereria el señor procurador mayor pide al señor visorrey que se haga lo que la ciudad a pedido en ello y esto por palabra y por escrito hasta que tenga effeto quando ayan traido rrespuesta por escrito los señores comisarios los cuales se lo pidan en rrazon de la dicha perdida de la carnereria del año de nouenta y cinco que administro el señor juan luis de rribera.

Este dia auiedo entendido la ciudad quel señor eugenio de salazar tiene comision para tomar quantas de propios y reuer las que estan tomadas acordo que los señores baltasar mexia salmeron y alonzo de valdez traten al dicho señor oydor de parte de esta ciudad por palabras o por escrito como les pareciere que mas convenga que las quantas que estubieren tomadas de los dichos propios cisa y obras publicas por esta ciudad por comision de los visorreyes pasadas se sirva de solo rreueerlas si uviere error de quenta y no otra cosa alguna como es uso y costumbre hazello las tales personas en semejantes comisiones y se sirua attento que esto es facil de abreniar con las dichas quantas attento los grandes gastos que se siguen a la ciudad con los salarios de la dilacion dellos y que siendo necesario los dichos señores comisarios pidan en la rrael audiencia declaracion desto como vie-

Sobre el trigo

Que las quantas que ya estan tomadas por los visorreyes solo rreuean y no mas. Comision al alguazil mayor y alonso de valdez

ren que convenga a qoncejo de letrados.

Este dia se vido una peticion de rraphael de trejo del thenor siguiente.

Raphael de trejo caruajal vezino desta ciudad digo que por el año de veinte y ocho esta ciudad hizo merced a rraphael de trejo caruajal mi padre de un solar en la parte y lugar donde vuestra señoria tiene fundada el alameda e yo suplique a vuestra señoria fuese seruido hazerme merced de rrecompensallo en un pedazo de huerta questa a linde de otra mia y para la vista desto se cometio a gaspar perze monterrey rregidor que fue desta dicha ciudad el qual con ocupaciones y despues con su enfermedad no pudo hazer la dicha visita y conuiene a mi derecho vuestra señoria nombre otro destes señores por comisario desta visita para lo qual a vuestra señoria pido y suplico se provea y mande segun que pido y quando esto no aya lugar se me pague el dicho mi solar pues por el titulo que esta en poder del escriuano mayor deste cabildo consta ser mio y deverseme hazer merced en su rrecompensa o su valor que protesto pedir. Raphael de Trejo caruajal,

Peticion de rraphael de trejo

28 de Mayo

28 de Mayo

28 de Mayo

Licencia a don francisco de trejo

Procurador mayor francisco rrodriguez

Que se libre 50 pesos a gonzalo rromero y para libros y papel se pague de propios

Salio el señor don francisco de trejo del cabildo.

Y para prouer el señor alguazil mayor pidio al señor corregidor y dixo quel señor guillen brondat esta casado con mi señora doña juana de villegas que es prima hermana de rraphael de trejo y que por este rrespeto no se a de hallar presente al prouer esta peticion y votalla por que el titulo que sobre esto dispone del rregimiento no tan solamente los deudos sino los intimos amigos no deuen hallarze presentes y quel señor corregidor sobre esto haga diligencia.

Este dia el señor procurador mayor don francisco de trejo pidio licencia a la ciudad para hazer ausencia por veinte dias y que tiene nombrado por solicitador a simon guerra.

Y la ciudad que se le da la licencia y para este ynter nombro al señor francisco rrodrigues de gueuara para el ynter que no viniere.

Este dia mando que se libre de los propios a gonzalo rromero cinquenta pesos de oro comun para en quenta de lo que se le a de pagar por escribir el libro de ordenanzas y el libro de cedula con que las acabe de esciuir todas la que ay y se le pagara lo que fuere rrazon y se compre papel y libros necesarios para esse y se pague de propios y lo

pague el mayordomo tomando carta de pago.

Y en quanto a lo que propuso el señor alguazil mayor el señor corregidor mando que con juramento declaren los capitulantes presentes si tienen deudo con el dicho rraphael de trejo y juraron en forma que no lo tienen y el señor guillen brondat que su mujer es prima de rraphael de trejo y que no tiene otro deudo con el.

Y el señor corregidor dixo que attento que no tiene yncoveniente por auerse salido don francisco los capitulantes presentes voten.

E la ciudad dixo que attento la parte y lugar donde pide es exido y esta prohibido el darse por executoria rreal acordo que no se le de el pedazo de tierra y que exhiba el titulo que tiene a esta ciudad para que constando se le pague lo que valiere.

E se vido otra peticion del tenor siguiente.

Don francisco de trejo caruajal vezino y rregidor de esta ciudad digo que junto a la carnereria publica desta ciudad esta un jiron de solar vacio. A vuestra señoria pido y suplico se me haga merced del para hazer unas casas y labrallo y sercalle conforme al yntento desta ciudad pues esto conuiene a la justicia desta ciudad. Don francisco de trejo caruajal.

Se voto la forma siguiente.

El señor baltazar salmeron dixo que le consta que es solar entero porque lo fue a ver el sabado veinte deste presente mes demas de que se es solar destinado para la carnereria y tiene sacados algunos cimientos de piedra y que esta ciudad lo tiene por suyo y que aqui se a pedido como consta a la ciudad y se ha rrespondido ser solar para la carnereria y que quando no lo fuese que niega la ciudad lo a de tomar e yncorporar en la carnereria por la necesidad que dello tiene y que desde luego el señor francisco escudero obrero mayor para que cesen semejantes yncovenientes destes lo cerque y alce las paredes y queste votante a mas de quarenta y cinco años a visto matarse en el el carnero por que era rastro y que en el se daba a ojo y encerraba el dicho carnero y que oy la ciudad tiene necesidad del y que pues es gracia que mas gracia es tomarle carnereria para si.

El señor alonzo de valdez se conforma con el voto del señor alguazil mayor por que le consta que este solar esta dedicado para carnereria y tiene necesidad grandisima la carnereria del y asi

Sobre lo que pide rraphael de trejo

Peticion de don francisco de trejo caruajal

Sobre el solar que pide don francisco de trejo

28 de Mayo

conviene que se labre luego y se yncorpore en la dicha carnereria.

El señor guillen brondat dixo que para que se entienda la parte y lugar donde pide el señor don francisco y si es donde dizen los señores baltazar mexia y alonso de valdez y si tiene esse yncoveniente y se comete como en esta ciudad se suele y acostumbra hazer al señor obrero mayor francisco escudero de figueroa para que de todo traiga razon a esta ciudad y ynforme y no parezca que sin causa justa se deniegue tan poca cosa a los que son tan benemeritos y asi lo dixo.

El señor baltazar de herrera que se conforme con el voto del señor alguazil mayor.

El señor francisco escudero dixo que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor francisco rrodriguez que su voto es el del señor alguazil mayor.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y se labre como se ordena. Y luego se eche piedra y se labre.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat baltazar de herrera guillen francisco rrodriguez de guevara. Entro juan luis de rribera.

Vidose una peticion de diego de aguillera del tenor siguiente.

Diego de aguillera digo que yo tengo siete cientas y cinquenta fanegas de trigo en harina que debo a esta ciudad y aunque es verdad que las tengo pagadas y estan en el molino otras tantas que por culpa del mayordomo se han perdido y comido de gorgojo y pudiera defenderme de no pagar otra vez y por no traer pleito con vuestra señoria a quien he menester para que me haga merced cada dia cono a vezino desta ciudad he por bien de pagar segunda vez y auiendo ofrecido esta paga no la ha rrecibido gregorio nuñez porque dize no conose de harina y porque si no me recibe lugo protesto que despues no se me puede pedir segunda paga ni yo haze-

lla porque esto hago de mi voluntad sin deuelro a vuestra señoria suplico mande que la dicha harina la rreciba luego gregorio nuñez o juan gutierrez el que vende la harina en la alhondiga o otra persona que vuestra señoria mandare y de mandarse luego rrecibire merced y vuestra señoria mucho servicio y de lo contrario protesto que esta paga que ofresco no se me pueda pedir en ningun tiempo constando por ynformacion como pague en trigo y lo puse en los molinos del rrey por orden del mayordomo y de como ha sido y esta peticion lo pido por testimonio y pido justicia. Diego de aguillera.

Mando la ciudad que se de villete para el primer dia y se llame para ello al administrador y mayordomos y se traiga todo lo que hay en rrazon desto.

Entro andres de bonilla portero que dixo aver llamado para ver la carta de las monjas de cadiz y tratar dello y para ver y firmar la escritura del prestamo de la cisa a los propios.

Entro juan luis de rribera y baltazar de herrera.

Este dia se vido el decreto del señor visorrey en rrazon de lo tratado en el cabildo pasado de diez y nueve ques el siguiente.

Guardese lo votado por mayor parte y executese luego en quento a la escritura yncertas las pasadas. En Mexico a 23 de setiembre de 1597. En quanto a la perdida de las carnererias lo mandare ver y en quanto a los emprestidos de los obligados se vera lo que se pide mandare responder. Fecho el dicho dia. Ante mi. Pedro del campo.

E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil dixo que pide y supplica al señor corregidor mande se vea y lea los cabildos y origen que esto ha tenido para votar y saber lo que en el caso debe hazer y asi mismo el cabildo donde se trato destas pagas quel señor señor juan luis de rribera hizo por orden de quien fue y asimismo la apelacion que sobre esto tiene ynterpuesta para la rreal audiencia la qual causa rremitio al señor visorrey y asi mismo la quenta de la administracion de las carnererias que hizo juan luis de rribera para que por el se vea como la quenta esta fenecida y acabada y tenga debida excension para que visto a la letra y quedado asentado en este libro deste cabildo la cantidad cierta y verdadera se ayan de otorgar las escrituras que precisamente esta ciudad tiene por el dicho prestamo de la cisa a

Villete

Sobre el prestamo de la cisa a los propios

Sobre el prestamo de la cisa a los propios

los propios porque para justificar agora y en todo tiempo y parezca por que se obligaron los propios a la cisa tenga descargo quien los obligare y esto con fundamento principal para obligar los dichos propios lo ha de ver por este libro escrito y constar de deuda a que debe satisfacer esta ciudad con sus propios que con esto sabra sobre que vote y no viendo ni constando por este libro no ha de firmar el obligacion en duda para este votante hasta ver lo que tiene dicho y asi lo pide y supplica al señor corregidor se sirva de mandar todo se vea a la letra y si necesario es que para esta obligacion llamen los letrados de la ciudad para que vean a que deben satisfacer los propios se llamen y esto dixo.

El señor corregidor dixo que oy dicho dia en este cabildo se an leído los cabildos que se an hecho desde doze desta en que se a tratado largamente en rrazon de lo que contiene el decreto del señor visorrey los quales ha visto y entendido el señor alguazil mayor y que todo lo demas que pide si esta por escrito manda que se le muestre y que lo vea y entienda antes que vote y todo lo demas que pide y attento que en lo suso dicho podia auer mucha dilacion mando que los demas capitulantes prosigan en botar con que si se oviere de hazer obligacion y escritura yncertos los cabildos convenientes villetes de su señoria para que los propios se obliguen a la cisa aya de ser y sea de la cantidad que liquidamente constara por rrecaudos y fe de escriuano de leerse y no de otra manera para que en todo se cumpla por lo mandado por el señor visorrey y a todo lo qual se hallen los letrados y a consejo suyo se ordene la escritura y el señor alguazil mayor cuando le pareciere y visto lo que refiere en su voto o sin verlo vote como le pareciere.

El señor corregidor que pase adelante con los votos.

El señor alguazil mayor dixo que su yntento y voluntad es que se pague xristianamente todo quanto la ciudad debiere y que constando de la deuda liquida que la vea y satisfaga su voto es que luego se pague y que los cabildos que oy el señor corregidor dize que oy le an sido leydos no consta por ellos que la ciudad deba deuda ninguna antes de lo contrario por no auer visto y que los señores rregidores los mas dellos son modernos y no an visto por escrito ni les consta por escrito hablando con la moderacion que debe de no mandarse

ver las deudas liquidas a que esta ciudad se deba obligar apela para ante los señores presidente y oydores de no mandar que se vea liquidamente lo que esta ciudad debe ante todas cosas y pide se vaya a hazer rrelacion y que hasta tanto que la rreal audiencia determine si hemos de sauer primero que es lo que debe no se vote en esta causa.

El señor corregidor dixo que se oye la apelacion y que se prosiga en los votos y con lo que se votare se vaya a hazer rrelacion.

El señor alguazil mayor que hablando con el acatamiento debido deste nuevo procedimiento apela para ante los señores presidente y oydores donde pide se vaya a hazer relacion.

El señor corregidor que se oye la apelacion y que se cumpla lo proveido y voten.

El señor guillen brondat dixo que conforme a lo discutido y tratado en el cabildo de doze de este y el decreto ultimo de su señoria se haga la escritura como lo ordena y para ello que yo el presente escriuano traiga para esta tarde la escritura de veinte y tres mil pesos que esta ciudad otorgo en fauor de la cisa con la carta de pago de lo que ha satisfecho a ella esta ciudad y asi mismo traiga por testimonio lo que monta al justo las libranzas que pago el señor juan luis de ribera por esta ciudad que estan presentadas en la quenta que toma el señor eugenio de salazar. Y asi mismo traiga testimonio de lo que monta al justo la perdida de los quinze mil y tantos pesos del año de noventa y cinco pasado y sacado de la quenta que se tomo al señor juan luis de ribera los señores justicia y diputados y con los testimonios y rrecaudos se otorgue la escritura sin que aya dilacion alguna en ello esta tarde a las dos horas a consejo de los letrados de la ciudad.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo lo mismo quel señor guillen brondat.

El señor baltazar de herrera dixo lo quel señor alguazil mayor attento que no tiene memoria del origen destas deudas ni hay rrazon cierta de la cantidad que sea la deuda por que se deba obligar esta ciudad.

El señor don francisco dixo lo que tiene dicho en este caso en el cabildo de diez y nueve.

El señor don francisco escudero dixo que su voto y parecer es que se hagan luego las escrituras segun lo dize el señor guillen brondat y aun que es verdat que es moderno y no se hayo en el ori-

gen destas deudas no puede entender por donde se haga escritura sin aberze liquidado la deuda y que haziendose como se dize a consejo de los letrados satisfaze a qualquiera duda de las quel señor alguazil mayor dixo.

El señor francisco rrodriguez dize quel presente escriuano traiga memoria de lo que esta ciudad debe a la cisa para que los letrados ordenen la escritura como mas conuenga al derecho de la ciudad y en lo demas se rremite al parecer del señor guillen brondat.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte y se vaya a hazer rrelacion.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a tres de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron juan luis de rribera baltazar de herrera. Entro guillen brondat.

Vuestra señoría se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho horas para tratar sobre la petición de diego de aguilara sobre el trigo que debe y avisese particularmente al señor fator que se halle y a gregorio nuñez y hernando de lora y luis de la nueua. El licenciado bivero.

Juntese vuestra señoría para ver el auto de la rreal audiencia sobre el prestamo de la cisa y acabar de concluir lo que se a de hazer en ello conforme a el. El licenciado bivero.

Este día que se libre a agustin de bustamante conforme al parecer de alonso de valdez su salario.

Diputados los señores alonso de valdez guillen brondat.

Alfondiga el señor baltazar de herrera.

Carnecerias don francisco de trejo caruajal.

Carretones el señor tesorero juan luis de rribera.

Casa de la moneda francisco rrodriguez y francisco escudero.

Villete
Diputados
de propios

Que se de villete para diputados de propios siendo asi la ordenanza.

Este día baltazar mexia salmeron pidió y suplico a la ciudad fuese seruido de mandar a hernando alvarez y su mayordomo cobre todos los propios y rentas desta ciudad. Y asi mismo lo ques de obras publicas y almonedas rreales y todos y qualesquiera derechos que esta ciudad tenga por los plazos y tiempos que las personas estuvieren obligadas usando de las escrituras luego como cumplan y de como lo pide suplica a la ciudad se le de un testimonio y de lo que se proueyere sobre esto y de la notificacion que al dicho hernando alvarez se le hiziere por que se a visto por experiencia que el día que cumple el año de su nombramiento alargan el dar la cuenta diziendo que por muchos respetos deja de cobrar las dichas rentas y se pasan otros meses despues de su año y piden salario no debiendolo llevar y el dicho hernando alvarez no ha cumplido con su obligacion el año pasado de noventa y seis ni pagado el alcance que se le hizo que conforme al auto de su nombramiento auia de auer satisfecho y questa ciudad esta de proximo para hazer escrituras a la cisa del vino y este año esta proueido y otros de atras se metiese lo que rentasen estas tiendas para pagar parte de lo que se debe a la escritura de la cisa de lo que se debe y aunque se comético a este capitulante con el dicho mayordomo lo llamasen a la dicha caxa para en cuenta de la dicha deuda el dicho mayordomo lo cobra por si solo y asi pide y suplica a la ciudad mande al dicho mayordomo traiga el alcance que se le hizo y con el se pague parte de aquella escritura y asi mismo lo que a cobrado deste año que con esto dexara esta ciudad de obligar sus propios por que ay bastante cantidad de dinero para pagar luego y si algunos daños perdidas o menoscabos o obligaciones se hizieren por parte desta ciudad a la cisa sea por cuenta y rriesgo de quien contra esto fuere y pide y suplica al señor corregidor se sirna de mandar executar este su pedimiento que en quanto a que el dicho hernando alvarez traiga el alcance que por esta ciudad se le hizo el año de noventa y seis de tal mayordomo pues no lo puede ser sin que aya satisfecho el dicho alcance conforme a los autos en esta causa pronunciados y en quanto a lo que se mando que de lo procedido destas tiendas se llebe a la caja de san agustin para que se satisfaga dicha escritura y de lo demas haga el dicho mayordomo la cobranza de su obligacion para que cesen demoras y esta ciudad aya y

Baltazar
mexia sobre
las quantas
de hernando
alvarez

cobre lo que es suyo a su tiempo y quando estan obligados a pagallo y protesta contradzeir el dicho salario del dicho mayordomo si por su culpa o negligencia dexare de cobrar los dichos propios haziendo las diligencias que conuengan executando a los deudores desta ciudad cumplidos los plazos y de todo se le de testimonio.

Entro francisco rrodriguez de guervars.

Hernando alvarez, notificado este día mismo, testigos si mon guerra

El la ciudad mando que luego se notifique a hernando alvarez mayordomo desta ciudad cobre todas las rentas de propios y obras publicas y lo demas que fuere a su cargo como tal mayordomo con apercibimiento que no lo haziendo sera a su cuenta y rriesgo y de sus fiadores la rremision e daño que en ello ovieré y en quanto a lo demas contenido en la dicha proposicion muestre luego la satisfacion que a hecho del alcance que se le hizo y de cuenta de todo lo demas que hasta hoy ovieré cobrado deste año asi de tiendas como de obras publicas y todo lo demas que como tal mayordomo a tenido a cargo con obligacion de cobrarlo y esto se le notifique lo haga luego y se traiga para el primer día de cabildo para que la ciudad lo vea y prouea lo que conuenga.

El señor corregidor dixo que se guarde lo acordado por ciudad y con apercibimiento que si para el dicho primero día de cabildo el dicho mayordomo no mostrare haber satisfecho el alcance se dara mandamiento contra el y sus fiadores y sus bienes qual conuenga y que si el dicho señor alguazil mayor quisiere testimonio se le de con lo que ha proueido la ciudad y este su auto y no uno sin otro.

La ciudad mando que se notifique a hernando alvarez que traiga a la ciudad todos los gastos que ha hecho en las fiestas del corpus cristi y san ypolito y los demas gastos de que aya de sacar libranzas y juego de cañas para que esto sea con breuedad.

Entro el señor fator pedro de los rrios.

Auto del audiencia sobre el prestamo de la cisa a propios

Eu la ciudad de Mexico a treinta dias del mes de setiembre de mil y quinientos y nouenta y siete años los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva españa. Habiendo visto todos los autos hechos por el cabildo y rregimiento desta ciudad de Mexico cerca de que de los pesos de oro de la cisa del vino se haga emprestido a los propios de la dicha ciudad de cierta cantidad de pesos de oro que mandavan y mandaron se haga en esta causa lo que baltazar mexia propuso y conforme

a ello los rregidores del se junten en el cabildo tres oras por la mañana y tres por la tarde y dentro de tres dias dentro del dicho cabildo averiguen la cuenta conforme a lo que propuso el dicho baltazar mexia salmeron en fin de los dichos tres dias tres oras por la mañana y tres por la tarde sin salir de la sala del dicho cabildo lo tengan rresuelto y hagan y otorguen las escrituras quel vi rrey desta nueva españa tiene mandado y esto hagan so pena de cinquenta pesos y para esto si conuiniere llamen a alonso sanchez rredondo escriuano de la cuenta que toma el dotor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia para que vean los testimonios y rrecaudos questan en su poder tocantes a esto lo qual se guarde y cumpla sin embargo de qualquier suplicacion que del se ynterponga y asi lo proveyeron y mandaron. Paso ante mi francisco (.....)

El para tratarlo en el gontenido de la ciudad mando que se junten los presentes a quien se cito en forma y llame a los demas que faltan para desde esta tarde a las dos adistie a este cabildo a conferir y rresolver lo que la rreal audiencia manda y que se cumpla el tenor del dicho auto y con los que vinieren se haga y el contador de la ciudad y alonso sanchez se le notifique esten aqui so pena de dozientos desde las dos hasta las cinco.

notifcose la presente a baltazar mexia y baltazar de herrera.

Este día acordo la ciudad que la harina de aguilara que se mando entregar a gregorio nuñez que ofrecio en veinte de junio deste año se entregue a hernando de lora mayordomo del posito deste año la qual rreciba con cuenta y rrazon siendo de dar y tomar y no de otra manera la qual venda y beneficie en el alhondiga desta ciudad luego segun y de la manera que le estaba ordenado a gregorio nuñez y a mas precio si mas pudiere con apercibimiento que sera por su cuenta y a su cargo y si algun daño viniere todo lo qual sea y se entienda sin perjuizio del derecho desta ciudad que tiene o puede tener en qualesquiera manera contra el dicho diego de aguilara y del pleito executivo si dexare de entregar o de cumplir con lo que deba sin que por esto se ynnoue en cosa alguna y con que rrecibida la dicha harina siendo de dar y tomar luego el dicho hernando de lora de noticia a esta ciudad para que le ordene lo que a de hazer lo qual se le notifique luego.

Este día vido la ciudad un billete de su señoría del tenor siguiente.

Prior y consules del comercio desta ciudad me piden licencia para gastar

Sobre los bins

luego las doscientas pipas de vino que tienen en el posito para el mes de noviembre proximo conforme al asiento que con ello se tomo pareceme que sera util el concederla y extinguir el estanco que lo mas breue que se pudiere pues tenemos tan en la mano la prouision deste genero si la ciudad tuviere algo que me advertir en rrazon desto lo haga luego.

Guarde nuestro señor en mexico a tres de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. El Conde de Monterrey.

Aviendo visto un villete de su señoría y leydo lo que la ciudad cometio a los señores guillen brondat y juan luys de rribera supliquen a su señoría se sirva de dar orden como suban vinos de abajo con breuedad y que se consuman los del estanco para que esta rrepublica goze de mejor precio. Y teniendo consideracion que ay algunos vinos embodega dos que no son del estanco de que tiene las llaves el corregidor por su mando con que se podra suplir en el ynter mandandolo vender a mas baxo precio y que su señoría mande se pregone en esta ciudad y fuera de ella y en la de la veracruz y bastion que todos traigan vinos a esta ciudad y que en la venta de las cien pipas de tres rreales y medio para que no sean mas se ponga orden y se registren y señalen donde se an de vender y a quien se an de entregar para que no se venda a mas ni a menos mas precio y que esto haga la ciudad por mano de la justicia y fieles executores y esto se saque a la letra y yo el presente escriuano vaya con los comisarios y se traiga por escrito lo que rrepondiere.

Razon del margen.

El señor visorrey decreto el señor corregidor hable a su señoría sobre que las cien pipas de a tres rreales y medio para que en estas prouea su señoría prouea luego lo que conuenga sobre la permission de venderse y la guarda del vino escrivira su señoría que en 15 de octubre salgan pipas de la veracruz y ben gan luego.

El baltasar mexia dixo que para su descargo quando desto se le tome cuenta.

El Licenciado Bivero.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. Se juntaron a cabildo rrodrigo de zarate villegas alcalde ordinario por auer escrito por un villete del señor corregidor que no podia venir a cabildo por estar muy alcabo su muger y que se llame a un alcalde ordinario y alonso de valdez y guillen brondat y francisco rrodriguez de guevara.

Entro francisco de padilla portero que certefico aver llamado a cabildo por villete que dio el señor corregidor para nombrar diputados de propios conforme a las ordenanzas y para otorgar y firmar la escritura del prestamo que la cisa habia hecho a los propios.

Este dia se trato de nombrar diputados de propios y se leyo el capitulo de ordenanza que en favor dello dispone y nombraron al señor geronimo lopez a quien rreeligieron atendiendo a que de las quantas que se an tomado de carnerias y otras ay algunas rresultas de que esta enterado y tiene noticia para que su merced las acabes y concluya y el señor alonzo de valdez rregidor el qual juro en forma de acudir.

Y en lo que toca a la segunda parte del villete que trata se otorgue la escritura que esta tratado de lo que se debe a la la cisa del vino acordaron se quede para con el señor corregidor que la tiene vista y entendida y sabe los puntos que a de auer en ello para que no se yerre y para esto se de villete para quando el señor corregidor estuviere para salir de casa y desto se le de villete para que quando lo dixere el señor corregidor se junte a cabildo.

Señor martin alonzo. Doña dominga esta muy fatigada y corre mucho rriesgo que nos tiene a todos como Dios sabe y no es rrazon dexarla segun esto se puede hazer cabildo con el alcalde ordinario y hazer que se nombren diputados de propios y que se otorgue la escritura y que se nombre la persona para el alameda como lo manda el conde que me mando lo dixese a la ciudad y si no quei proueria. Diga vuestra merced todo esto a essos caualleros. El Licenciado Bivero.

Este dia se vido un villete del señor corregidor en que dize que se nombre persona para el alameda como lo manda el conde que le mando lo dixese a la ciudad y si no que el lo proueria.

Que se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar guarda del alameda attento que asi lo manda la ordenanza.

Rodrigo de Zarate y Villegas.—Alon-

Diputados de propios

Sobre el prestamo

Villete del señor corregidor

Villete

zo de Valdez.—Guillen Brondat.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat juan luys de rribera francisco rrodriguez de guevara por villete que dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoría se junte a las diez oras de la mañana para otorgar la escritura de la cisa que ansi lo manda su señoría del señor visorrey. El licenciado bivero.

Y francisco de padilla portero certefico auer llamado a cabildo a todos los caualleros rregidores por el dicho villete e aviendo dado el rreloj las diez oras se juntaron a cabildo los suso dichos y se leyo la escritura de obligacion que hazen los propios a la cisa de los prestamos de la cisa a propios ques quarenta y tres mil y treinta y quatro pesos y que para el primer dia se traiga la de bartolomeo de rribera de la lana para hazer traspaso e se otorgo la escritura ante mi el presente escriuano de cabildo.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Francisco Rodriguez de Guevara.

En la ciudad de mexico a trece de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla alonzo de valdez guillen brondat francisco rrodriguez de guevara.

Andres de bonilla portero certefico auer llamado a cabildo para nombrar guarda del alameda desta ciudad con el billete que para ello se le dio y quel señor don francisco de trejo esta malo.

Que se rrematen los propios cisa y lo demas que se suele rrematar en fin de cada un año y se pregone.

Este dia lo ciudad tuvo noticia que auiendo hecho merced a pedro de rojas de un sitio sobre la puente a mano derecha como se va a entrar en la calle de san (...) y quando la dicha merced se le hizo fue por el tiempo que fue se la voluntad desta ciudad para quitar-

Las diez. Firmose la escritura del prestamo de la cisa a los propios de 43024 pesos

selo con causa o sin ella y agora pocasas que le mueven le rrevoa la dicha merced para que no ocupe ni puerda ocupar el dicho sitio y del haze merced con la misma rreserva a alonzo herrandez persona a quien la ciudad hizo merced (...) de otro pedazo junto y contiguo al del dicho pedro rojas y con las condiciones ordinarias de la qual se le de titulo en forma.

Este dia hizo merced y dio licencia a francisco gutierrez de un pedazo de sitio en la puente deste cabildo viniendo a mano yzquierda guardando las ordenanzas y que sin causa o con ella se le pueda quitar y se le de titulo y merced en forma para que tome posesion del el dicho francisco gutierrez a quien asy se le haze merced.

Este dia se trato de nombrar persona por guarda del alameda y se nombro a juan ciruelo para en lo que rresta deste año y notifique al que lo fue no use y notifique al que lo fue a su cargo no use y entregue lo que fue a su cargo el dicho nombramiento con el salario que los demas a rrata.

Entro el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron.

El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Guillen Brondat.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Yo el presente escriuano dixe al señor licenciado bivero corregidor de mexico como oy luss era dia de cabildo ordinario que su merced viniese a hazer cabildo el qual dixo que ya se ve que attento a ser muerta su muger el esta ympedido de salir de casa y suplica a la ciudad auendosi de hazer cabildo se haga con uno de los señores alcaldes ordinarios y para esso se llame. Y visto se pidio al señor rrodrigo de zarate alcalde ordinario el qual vino y entro en el dicho cabildo y baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luys de rribera don francisco de trejo caruajal francisco escudero rregidores.

Que se de villete para esta tarde a las dos oras para rrecebir al doctor monforte corregidor que viene.

Este dia pidio el doctor don fernando

Licencia y sitio a francisco gutierrez

Nombramiento a juan ciruelo para el alameda No vino de fuera sino un mes despues. Verio